

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado Mauricio Alberto Santamaría Ríos, quien suscribe la presente demanda Ejecutiva como representante legal de la parte demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 192012 del 10/02/2022, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, se observó que no tiene registrado ninguno. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Miguel Londoño Montoya
Demandado:	Jhon Freddy Londoño Rueda
Radicado:	050013103021-2022-00020-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez verificados en este caso los requisitos propios de este tipo de asuntos, a fin de determinar la cuantía de la demanda y sin que ello signifique asunción de la competencia, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se aportará documento donde conste el avalúo catastral del bien objeto de las pretensiones.

Una vez hecho lo anterior se procederá al estudio de admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 018 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 14 de 2 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria